



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Ciencias Económicas, Contables Y Financieras

Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras

La fiscalización y los gastos deducibles en la renta de las empresas del MYPE tributario
del distrito de Huacho.

Tesis

Para optar el Título Profesional de Contador Público

Autor

José Roy Alonso Cano Huasupoma

Asesor

Dr. Cpcc. Ángel Onzari Luna Santos

Huacho – Perú

2023

LA FISCALIZACIÓN Y LOS GASTOS DEDUCIBLES EN LA RENTA DE LAS EMPRESAS DEL MYPE TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE HUACHO

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
2	www.slideshare.net Fuente de Internet	1%
3	doku.pub Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
6	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
8	webcache.googleusercontent.com Fuente de Internet	1%

**LA FISCALIZACIÓN Y LOS GASTOS DEDUCIBLES EN LA RENTA
DE LAS EMPRESAS DEL MYPE TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE
HUACHO**

AUTOR

BCH. JOSE ROY ALONSO CANO HUASUPOMA

ASESOR

DR. CPCC. ANGEL ONZARI LUNA SANTOS

DR. CPCC. ANGEL ONZARI LUNA SANTOS

Asesor

**LA FISCALIZACIÓN Y LOS GASTOS DEDUCIBLES EN LA RENTA
DE LAS EMPRESAS DEL MYPE TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE
HUACHO**

DRA. CPCC. DELFINA CORALI DE LOS SANTOS RONCEROS

Presidente

DR. CPCC. FREDY JAVIER HUACHUA HUARANCCA

Secretario

Mg. CPCC. HECTOR ORLANDO ECHEGARAY ROMERO

Vocal

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mis amados padres, por su apoyo incondicional, a mi querida esposa y mi amada hija, por su confianza y ser mi motivación en este proceso de formación profesional

El Autor

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios por darme la fuerza e ímpetu de superación en este proceso de formación profesional.

A mis padres por la confianza, por el esfuerzo que realizaron para poder cumplir mis metas profesionales.

A mis honorables docentes que nos guiaron y compartieron sus conocimientos para nuestra formación profesional.

El Autor

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE	vii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problema específico	4
1.3. Objetivos de la investigación	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
1.4. Justificación de la Investigación	4
1.5. Delimitaciones del estudio	5
CAPITULO II.....	7
MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes de la investigación	7
2.1.1. Investigaciones internacionales.....	7
2.1.2. Investigaciones nacionales	7
2.2. Bases teóricas	8
2.3. Bases filosóficas.....	16
2.4. Definición de términos básicos	17
2.5. Hipótesis de la investigación.....	19
2.5.1. Hipótesis general.....	19
2.5.2. Hipótesis específicas	19

2.6. Operacionalización de las variables	20
CAPÍTULO III.....	23
METODOLOGÍA.....	23
3.1. Diseño Metodológico	23
3.2. Población y muestra	24
3.2.1. Población.....	24
3.2.2. Muestra.....	24
3.3. Técnicas de recolección de datos	26
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	27
CAPÍTULO IV.....	28
RESULTADOS.....	28
4.1. Análisis de resultados.....	28
4.2. Contrastación de la hipótesis.....	34
CAPÍTULO V	38
DISCUSION	38
5.1 Discusión de resultados.....	38
CAPÍTULO VI.....	41
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
6.1. Conclusiones	41
6.2. Recomendaciones.....	41
REFERENCIAS.....	43
7.1 Referencias Bibliográficas	43
ANEXOS	47
CUESTIONARIO	48
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de la variable fiscalización	21
Tabla 2 Operacionalización de la variable gastos deducibles en la Renta	22
Tabla 3 Frecuencias y porcentajes de la variable fiscalización	28
Tabla 4 Frecuencias y porcentajes de la subvariable fiscalización vertical	29
Tabla 5 Frecuencias y porcentajes de la subvariable fiscalización horizontal	30
Tabla 6 Frecuencias y porcentajes de la variable gastos deducibles en la renta	31
Tabla 7 Frecuencias y porcentajes de la subvariable gastos aceptados sin límite	32
Tabla 8 Frecuencias y porcentajes de la subvariable gastos aceptados sujeto a límite	33
Tabla 9 Correlación y significancia entre la fiscalización tributaria y los gastos deducibles en la Renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho	35
Tabla 10 Correlación y significancia entre la fiscalización tributaria y la identificación de los gastos aceptados sin límite en las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.....	36
Tabla 11 Correlación y significancia entre la fiscalización tributaria y la identificación de los gastos aceptados sujetos a límite en las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.....	37

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Variable fiscalización.....	29
Figura 2: Subvariable fiscalización vertical	30
Figura 3: Subvariable fiscalización horizontal	31
Figura 4: Variable gastos deducibles en la renta	32
Figura 5: Subvariable gastos aceptados sin límite.....	33
Figura 6: Subvariable gastos aceptados sujeto a límite	34

RESUMEN

Objetivo: Determinar la manera en que la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos deducibles en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho. **Métodos:** se realizó la consulta ante la SUNAT y se conoció que tienen registradas 218 empresas acogidas al MYPE Tributario instaladas en el Distrito de Huacho de ellas se determinó una muestra de 85 contribuyentes a los cuales se les aplicó una encuesta que permitió conocer su percepción enmarcados en respuestas bajo la escala de Likert obteniendo **Resultados:** que nos dan a conocer que a consecuencia de la fiscalización de parte de la SUNAT un 58,8% de los entrevistados tuvieron que asumir moderados reparos de sus gastos, en cuanto a la segunda variable gastos aceptados hemos encontrado que un 52,9% de los entrevistados no asumieron reparos sobre sus gastos deducibles en la renta; para contrastar las hipótesis se ejecutó el coeficiente de Spearman obteniendo como **Conclusión:** Las acciones de fiscalización que practica la SUNAT, ejercen una alta influencia en la develación de la inadecuada calificación de los gastos deducibles en el impuesto a la renta; en los contribuyentes del MYPE Tributario que desarrollan sus actividades empresariales en el Distrito de Huacho.

Palabras clave: revisión, fiscaliza, gastos, deducible de renta, renta neta imponible.

ABSTRACT

Objective: To determine the way in which the tax inspection influences the identification of deductible expenses in the income of the companies of the Tax MYPE of the District of Huacho. **Methods:** the consultation was carried out before SUNAT and it was learned that they have registered 218 companies registered with the Tax MYPE installed in the District of Huacho, of which a sample of 85 taxpayers was determined, to which a survey was applied that allowed knowing their perception framed in responses under the Likert scale obtaining **Results:** which let us know that as a result of the control by SUNAT, 58.8% of the interviewees had to assume moderate objections to their expenses, regarding the second variable accepted expenses, we have found that 52.9% of the interviewees did not assume objections about their deductible expenses in the income; to contrast the hypotheses, the Spearman coefficient was executed, obtaining as **Conclusion:** The inspection actions carried out by SUNAT exert a high influence on the disclosure of the inadequate qualification of deductible expenses in income tax; in the taxpayers of the Tax MYPE that carry out their business activities in the District of Huacho.

Keywords: review, audit, expenses, income deductible, net taxable income.

INTRODUCCIÓN

Nuestra investigación se enmarcó en el reglamento para la obtención del título profesional en la “Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”; las conclusiones vinculadas a los problemas planteados obedecen a las apreciaciones de los entrevistados los cuales fueron contrastados con trabajos de investigación vinculados a las variables en estudio. El contenido se ha estructurado por capítulos según detalle:

Capítulo I titulado Planteamiento del Problema.

Capítulo II titulado Marco Teórico

Capítulo III titulado Metodología

Capítulo IV titulado Resultados

Capítulo V titulado Discusión

Capítulo VI titulado Conclusiones y recomendaciones

Referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El Estado a través de sus representaciones descentralizadas en su territorio tienen la responsabilidad de viabilizar los servicios básicos de su población, para ello debe estructurar un presupuesto que atienda tales necesidades donde su fuente de financiamiento está representada por los préstamos ya sean nacionales o internacionales, actividad paraestatal y la recaudación tributaria la cual debe ceñirse al marco constitucional donde contempla la obligación de respetar los derechos fundamentales de la persona. En ese contexto, así como los tributos deben mantener la equidad en cuanto a la afectación, es necesario que todos los sujetos considerados como contribuyentes cumplan con el pago del tributo, para ello el Estado cuenta con facultades dentro de las cuales se encuentra la de fiscalización para lo cual citamos a los representantes del:

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT (2020). En un sentido amplio el control tributario no solo comprende las actividades de fiscalización y auditoría. A estas dos categorías hay que añadir el control de cumplimiento, el control de omisos y, también, el control y seguimiento de los deudores morosos. (p.25)

Tomando como referencia el concepto de la cita anterior la Administración Tributaria debe velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, no solo las que provienen de los contribuyentes declarantes, sino que también, deberán realizarlo de aquel sujeto que se considera inafecto pues el no declarar, no significa necesariamente inafecto, sino que probablemente por una errada interpretación de las normas tributarias o por omisión deliberada busca que evadir la carga tributaria, frente a ello nuestro país cuenta con una amplia legislación que con su permanente actualización e incorporación de nuevos controles, intenta bloquear cada una de las tentativas de uso de los vacíos legales ante la incorporación de nuevas formas de comercialización y/o prestación de servicios, y sobre el particular recogemos la apreciación de los representantes de la:

OCDE (2021). Un sistema tributario justo y sólido, que aborde eficazmente la evasión fiscal transfronteriza de personas y entidades, contribuye a generar confianza y legitimidad entre los contribuyentes y las instituciones públicas. (p.17)

Un sistema tributario justo, implica que los sujetos que estén dentro del alcance de la norma fiscal deben de tributar voluntariamente o de manera coercitiva, para ello en nuestro país, el Administrador Tributario representado por la SUNAT dentro del marco normativo, se viene apoyando con las herramientas informáticas para identificar a las personas generadoras de obligaciones tributarias, pues como sabemos los tributos representan un gran sostenimiento del presupuesto nacional y es por ello que existe el compromiso de realizar una recaudación sostenida con fines presupuestales, sobre el particular encontramos coincidencia con lo expresado por los representantes del:

Ministerio de Economía y Finanzas (2021). El objetivo principal de la política macro fiscal es fortalecer su marco a fin de garantizar la sostenibilidad fiscal a través de medidas orientadas a otorgar predictibilidad al financiamiento del gasto público, particularmente en un contexto de reactivación económica. (p.16)

En nuestro país uno de los tributos cuya recaudación representa mayor aporte al presupuesto público, es el impuesto a la renta, el cual diferencia cinco cédulas de las cuales la tercera categoría es la denominada renta empresarial, tributo que afecta a la generación de la riqueza y en tal contexto, los sujetos generadores de renta pueden acogerse a los regímenes como el Nuevo RUS, Régimen Especial de Renta, Régimen MYPE Tributario o Régimen General; de los citados los dos últimos tienen un marco normativo único, es decir, ellos establecen la renta a través de la confrontación de los ingresos menos los gastos, sin embargo, todos los gastos no se encuentran libremente aceptados, pues deben de calificar como tal, y para ello podemos encontrar gastos que serán calificados como: gasto no aceptado, gasto aceptado sin límite o gasto sujeto a límite, para esta desagregación, es necesario que el gasto supere el principio de

causalidad seguido de los sub principios de razonabilidad y generalidad según corresponda; adicionalmente a ello es conveniente recordar que pese a calificar como gasto aceptado, para determinados conceptos se les ha establecido límites máximos y/o mínimos; con este marco normativo es muy importante que los contribuyentes asuman una correcta interpretación de las normas tributarias porque ante una eventual fiscalización de parte de la SUNAT, podrían surgir imputaciones que representarían infracciones tributarias sujetas a sanciones, lo cual tendrían un efecto negativo en la liquidez de la empresa, sobre el particular citamos a los autores:

Ramos, Tumpay y Martínez (2020). Para ser declarados como gastos y poder deducir costos y gastos tributarios, deben cumplir obligatoriamente con los requerimientos planteados según la normatividad tributaria; sin embargo, al tener poco conocimiento [...] las empresas no están aprovechando la ventaja para la aplicación tributaria de la deducción de gastos y costos. (p.17)

Por lo anteriormente expuesto, se consideró importante conocer la trascendencia que tiene la fiscalización tributaria respecto a la determinación de la renta neta imponible para efectos del impuesto a la renta empresarial, específicamente en el tratamiento de los gastos aceptados como deducibles; con esa información nos permitimos presentar recomendaciones que mejoren el análisis y la determinación de los gastos aceptados por el impuesto a la renta, y consecuentemente con ello, se optimizaría el cumplimiento de las obligaciones anulando o en su caso, reduciendo las contingencias tributarias que generen sanciones tributarias.

1.2. Formulación del problema

Con el contexto expuesto en el numeral anterior estuvimos en condiciones de formular los problemas tanto general como a nivel específico, que fueron materia de la presente investigación.

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la fiscalización tributaria influye en la identificación de los

gastos deducibles en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho?

1.2.2. Problema específico

- ¿De qué manera la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sin límite en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho?
- ¿De qué manera la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sujetos a límite en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la manera en que la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos deducibles en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar la manera en que la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sin límite en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.
- Determinar la manera en que la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sujetos a límite en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

1.4. Justificación de la Investigación

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Los contribuyentes del MYPE tributario tienen que evaluar la motivación de sus gastos para que a través de la aplicación de las normas tributarias, determinen la condición y la cuantía del gasto deducible, con nuestra investigación se buscó conocer cuál fue la

ejecución práctica que aplicaron los encargados de la determinación de la renta neta imponible y si ello, ante una fiscalización tributaria les ha generado imputaciones por gastos no aceptados o gastos deducidos en exceso; con ese conocimiento nos permitimos recomendar un tratamiento práctico de la identificación de los gastos deducibles que eviten contingencias en el impuesto a la Renta en los contribuyentes MYPE Tributario.

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Con nuestra investigación se buscó conocer si el marco normativo es bastante asequible a la interpretación de las normas tributarias por parte de los contribuyentes, de tal manera que, la SUNAT en un proceso de fiscalización de la renta empresarial en los contribuyentes MYPE tributario, no les detecte reparos tributarios, con esa información se está recomendando acciones que amplíen el conocimiento sobre la interpretación de las normas referidas a la renta empresarial con la intención de que se prevengan futuras contingencias tributarias que resulten onerosas a los contribuyentes.

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La investigación buscó develar el tratamiento metodológico que emplean los contribuyentes del MYPE tributario, para la determinación de la renta neta imponible, además se requirió conocer si tal importe ha sido ratificado ante una fiscalización de parte de la SUNAT, con toda esa información se nos está permitiendo presentar recomendaciones sobre el desarrollo metodológico para la calificación de los gastos deducibles en la renta empresarial, con ello se está contribuyendo a la reducción de las contingencias tributarias.

1.5. Delimitaciones del estudio

DELIMITACIÓN ESPACIAL

El ámbito que se tomó en consideración para el desarrollo de la presente investigación está delimitado en el Distrito de Huacho.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

La información sobre las experiencias de los entrevistados estuvo condicionada al periodo 2021.

DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

Para el análisis del presente trabajo se tomó en consideración a la variable fiscalización tributaria y a los gastos deducibles en la renta de las empresas del MYPE Tributario.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Con la finalidad de realizar una confrontación de los resultados de la presente investigación se esta referenciando investigaciones vinculadas a las variables.

2.1.1. Investigaciones internacionales

En la investigación *Herramientas y estrategias procedimentales utilizadas por la División de Gestión de Fiscalización Tributaria de la DIAN, para el cumplimiento del principio de Eficiencia Tributaria* cuyo objetivo fue conocer y analizar los procedimientos para cumplir con la obligación fiscal, de sus conclusiones citamos:

Castro, (2021). Se tienen las acciones persuasivas o control extensivo, con la cual se logra orientar a los contribuyentes en el debido cumplimiento de sus obligaciones Tributarias, de una forma más afable. (p.46)

En la investigación *La aplicación del Incremento patrimonial no justificado en el Proceso de Fiscalización Tributaria Costarricense*, tuvo como objetivo contextualizar el actuar del proceso de fiscalización sobre la manifestación de rentas presuntas y de sus conclusiones citamos:

Calvo (2019). Toda actuación que se efectúe durante la fiscalización ha de respetar el debido proceso y los principios constitucionales tributarios, límites infranqueables que evitan la comisión de acciones administrativas arbitrarias. (p.451)

2.1.2. Investigaciones nacionales

En la investigación *El impacto de la emisión masiva de comprobantes*

electrónicos en los procesos de fiscalización parcial electrónica a empresas del sector Retail en los periodos 2019-2020, tuvo como objetivo el conocer la incidencia de la emisión de comprobantes electrónicos para con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que han sido materia de fiscalización, de sus conclusiones citamos:

Espichan y Torrejón (2021). Si el contribuyente anotó y declaró comprobantes de pago electrónicos no validados por la Administración Tributaria, se habría incurrido en más de una infracción tipificada en el código tributario, al haberse tomado un crédito fiscal incorrecto. (p.89)

En la tesis: *La evasión tributaria y su relación con el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017*, tuvo como objetivo conocer la vinculación de la evasión fiscal y el impuesto a la renta, de sus conclusiones citamos:

Bertiz, Morales y García (2020). Existe relación entre la fiscalización definitiva y los documentos fehacientes, [...], al no contar con información que sustente la confiabilidad de estos comprobantes para poder ser utilizados como costo y/o gasto, retiró los comprobantes y a si aumentado la base imponible para el pago del impuesto, ocasionándoles las sanciones correspondientes y pagando un impuesto mayor. (p.88)

2.2. Bases teóricas

FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

A la Administración Tributaria según el Código Tributario le han otorgado facultades para desarrollar los procesos de recaudación entre ellas encontramos la fiscalización la cual puede realizarse desde dos perspectivas, la primera es el realizar la contrastación de lo declarado por el contribuyente frente a la documentación con que

sustenta la declaración y una segunda perspectiva es el contrastar la declaración del contribuyente frente a la información de terceros. De otro lado la fiscalización no solo verifica declaraciones que presentan los contribuyentes, sino que debe verificar el nacimiento de la obligación tributaria, en ese aspecto nos referimos a que la SUNAT debe de realizar la identificación del deudor tributario que es omiso a la obligación para asumir el tributo, y la fuente de información de tales hechos, provienen de terceros, en ese sentido consideramos concordante con lo expresado por:

Castro (2014). La fiscalización tributaria tiene como finalidad crear riesgo de incumplimiento y uno de los caminos es la determinación de la obligación tributaria; pero las resoluciones de determinación no son ni pueden ser exigibles inmediatamente, ante ellas el contribuyente puede hacer uso del camino del reclamo o apelación. (p.14)

Es latente la posibilidad de la SUNAT intervenga a través de una fiscalización a los contribuyentes, y esto sucede en la medida de que existen instrumentos normativos que le permiten al Administrador Tributario el acopio de ingente información como es el caso de los comprobantes de pago electrónicos y los registros electrónicos de los cuales el registro de compras y ventas develan la configuración de la mayor parte de las obligaciones tributarias, con la contundente información señalada, la Administración Tributaria emplea la discrecionalidad con que cuenta para establecer los mecanismos que le permiten contar con el pago del tributo, sobre ello citamos al autor:

Flores (2012). La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria. (p.163)

Como se había mencionado potestativamente la Administración Tributaria aplicará programas de recaudación que conduzcan al cobro de la deuda fiscal en ese

sentido tendrá dos opciones, a las cuales accederá según su criterio de gravedad de la infracción, la primera menos contundente es el ejecutar programas inductivos para que el contribuyente reconozca las omisiones en sus declaraciones correspondientes a un determinado período, la segunda opción manifiesta una contundencia mayor, en la medida de que el Administrador Tributario verifica el cumplimiento tributario de varios períodos a la vez, en este caso se realiza a través de la ejecución de los programas de fiscalización definitiva o la fiscalización parcial, dentro de la cual también está considerada la fiscalización electrónica.

FISCALIZACIÓN VERTICAL

Conocemos como fiscalización vertical a las acciones que se desarrollan bajo el contexto normativo como fiscalización parcial y la fiscalización definitiva cada una de estas acciones comprende el análisis de verificación si las acciones desarrolladas en las operaciones vinculadas al tributo materia de fiscalización, se ajusta a la afectación tipificada en la norma teniendo en consideración la develación de la veracidad de los hechos. Entrando en detalle, para el caso de la fiscalización definitiva la SUNAT desarrolla un análisis de las evidencias de la generación del hecho imponible a continuación establece la base imponible y el respectivo tributo el mismo que será contrastado con lo declarado por el contribuyente en cuanto a lo formal, como lo sustancial, este proceso debe de ejecutarse en un lapso de un año que será computado desde la fecha en que el contribuyente complete la entrega de la documentación requerida al inicio del proceso de fiscalización; sobre el particular citamos a los autores:

Effio y Aguilar (2008). Está referido a la revisión y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales. Esta facultad incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. (p.40)

La Administración tributaria mantiene la alternativa de contratación de los hechos imponibles conocida como fiscalización parcial en la cual se procede a verificar

el cumplimiento de las normas referidas a ciertos componentes que intervienen en la configuración de la obligación tributaria, estas acciones han optimizado su viabilidad y efectividad en la medida de que el proceso se puede ejecutar de manera electrónica pues la SUNAT cuenta con ingente información que concentra de distintas fuentes, las mismas que están vinculadas a las operaciones que realizan los contribuyentes como son la SUNARP, SBS, Notarios, etc.; otra fuentes es el DAOT, ITF, PLAME, etc.; así como los comprobantes y libros electrónicos.

León (2019). Consiste en la revisión de SUNAT de parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria, por lo cual implica que posteriormente la SUNAT puede completar la fiscalización [...] considerando un plazo de seis (6) meses. (p.153)

Cabe señalar que en la fiscalización parcial el plazo de ejecución es de seis meses, mientras que en la fiscalización electrónica el plazo es de 30 días. Existiendo la posibilidad de que los plazos, así como la materia de la fiscalización sea ampliada conforme al desarrollo del proceso.

FISCALIZACIÓN HORIZONTAL

La Administración Tributaria dentro de sus acciones que contribuyen con la recaudación fiscal se encuentra la verificación, las acciones inductivas o solicitud de información a terceros; sobre el primer caso citamos al autor: (Arévalo, 2010, p.94). “Las verificaciones, en las cuales la Administración tributaria establece diferencias en las ventas y/o adquisiciones de determinados contribuyentes explicadas por los cruces de información con terceros”; como habíamos comentado la SUNAT con la digitación de las actividades que validan las operaciones comerciales, les es factible que de manera automática realicen el cruce de la información proveniente del proveedor frente a la información del comprador, también podría tomarse como fuente la percepción del IGV, retención del IGV, SPOT, ITF, DAOT, entre otros; otro de los recursos son las esquila inductivas en las cuales citan al contribuyente para que deslinde inconsistencias detectadas por la SUNAT, realizar el levantamiento de las observaciones de manera poco contundente podría generar una fiscalización, asimismo

cabe señalar que la falta de comparecencia ante una convocatoria injustificada implica una sanción tributaria. La carta inductiva es también otro recurso que puede emplear la SUNAT para notificar al contribuyente que se han detectado inconsistencias en sus declaraciones y el levantamiento de las observaciones también se da mediante la documentación que remita el contribuyente a la SUNAT, en ese sentido no hay una obligación de una reunión SUNAT – contribuyente, tampoco implica la imposición de sanciones, lo que si es conveniente indicar que si el levantamiento de las observaciones no tienen la contundencia necesaria el Administrador Tributario podría estar programando una fiscalización. Sobre lo comentado tenemos la apreciación del autor:

Arancibia (2005). Estas acciones inductivas se realizan a través de la notificación de Cartas inductivas o Esquelas, en las cuales se le informa al contribuyente las inconsistencias detectadas y se espera que en forma voluntaria cumpla con subsanarlo. (p.89)

GASTOS DEDUCIBLES EN LA RENTA

En las actividades comerciales se presentan dos pilares, de una parte los ingresos y de otra parte los egresos, y en el caso de los ingresos, la omisión de declararlos es una falta que es sancionada según lo normado en el Código Tributario, y la intención, cuando no se trate de un error involuntario, podría presumir que la omisión intenta reducir la renta neta imponible, y de esta manera el impacto del impuesto a la renta; y si tomamos en consideración a los gastos éstos se manifiestan de manera inversa pues a mayores gastos, la renta neta imponible se reduce, y consecuentemente el impuesto a la renta, en este caso el administrador tributario en primera instancia requiere que el gasto incurrido sea pertinente, es decir, valorar si fue necesario e imprescindible para la generación de la renta, nos referimos a la calificación del principio de causalidad, y sobre el particular consideramos conveniente citar a los autores:

Alva et al. (2012). Para la determinación de la renta neta, se deberá proceder a deducir de la renta bruta los gastos [...] por ello el legislador determinado que solo aquellos gastos que cumplan con algunos requisitos serán permitidos para la determinación de la renta neta. (p.13)

Con la confirmación de que el gasto se enmarca en el principio de causalidad, y dependiendo de la naturaleza del gasto opcionalmente deberá de cuestionarse según corresponda, a los sub principios de razonabilidad y generalidad; superadas las instancias antes indicadas el gasto no necesariamente podría calificar de que se trata de un gasto deducible para el impuesto a la renta, sino que también debe advertirse que determinados gastos tienen tipificados límites mínimos así como máximos lo que implicaría que el gasto podría ser aceptado solo de manera parcial, sobre el particular tenemos la apreciación de los autores:

Alva et al. (2016). No es suficiente señalar que el gasto incurrido cumple el principio de causalidad, sino que es necesario que el contribuyente demuestre que se realizó fácticamente, no siendo suficiente que el contribuyente alegue el gasto. (p.10)

GASTOS ACEPTADOS SIN LÍMITE

Los gastos deben de ser calificados como deducibles en su integridad o en su caso de manera parcial, para ello los contribuyentes tienen la responsabilidad de realizar una interpretación adecuada de la normatividad, los gastos aceptados sin límite son aquellos que se han realizado para la adquisición de las existencias, las mismas que corresponde a la actividad principal del negocio y a ello podemos agregar los gastos vinculados con la compra, que para ser calificados con tal, deben de haberse incurrido ante la necesidad de que los productos adquiridos sean puestos en los almacenes del adquirente provenientes de los almacenes del proveedor, sobre el particular citamos a los autores:

Flores y Ramos (2018). Corresponde deducir como gastos todos aquellos que se encuentren debidamente documentados, los mismos que permitirán establecer la generación del gasto necesario para la generación de la renta o al mantenimiento de la fuente generadora de la renta. (p.418)

Otro de los rubros que mientras se enmarquen en el principio de causalidad,

sub principios de generalidad y razonabilidad, de corresponder, se ubican a los gastos por concepto de servicios públicos como el servicio de agua, electricidad, telecomunicaciones; entonces como entendemos no se puede desconocer ni limitar a los gastos vinculados con la actividad principal de la fuente generadora de renta, sobre el particular citamos al autor:

Bernal (2022). El gasto será deducible si, además del principio del devengado, también cumple los principios de causalidad, razonabilidad, generalidad. Inclusive también debe cumplirse formalidades como la de contar con el correspondiente comprobante de pago formal bancarización, etc. (p.15)

GASTOS ACEPTADOS SUJETOS A LÍMITE

Cuando el gasto calza dentro del contexto de la causalidad, generalidad y razonabilidad debe de enfrentarse a los límites que de manera específica cita la norma fiscal, dentro de ellos tenemos a los intereses sobre deudas, así como los egresos vinculados a la generación, renovación o en su caso la cancelación de los mismos, siempre y cuando estén vinculados a la generación de renta, adicionalmente el gasto tendrá como límite máximo el 30% del EBITDA, los cuales podrán aplicarse hasta por 4 periodos consecutivos. Los desembolsos en la contratación de seguros tendrán limitaciones solo en el caso de que el gasto involucre una cobertura simultánea a la vivienda y al negocio del contribuyente. Para el caso del castigo de las deudas incobrables así como sus provisiones para su deducción éstas deberán enmarcarse en el calificativo de incobrables dentro de las cuales no se deberán considerar aquellas deudas contraídas con clientes vinculados, o aquella deuda que tenga algún afianzamiento, o se halla manifestado la voluntad de pago a través de la renovación o prórroga, y para poder provisionarse una deuda impaga debe haberse evidenciado un atraso de no menos de 12 meses así como contar con la identificación particular de cada caso. Cuando el gasto se refiera a cubrir egresos recreativos, educativos, culturales, de representación y de salud también deben distinguirse la parte deducible pudiendo manifestarse excesos en el caso superen el límite establecido. Para las sociedades anónimas que cuentan con directores será deducible el pago de sus dietas, siempre y cuando en primera instancia, se haya generado utilidad en el ejercicio, a continuación, se confrontará con el límite establecido. En relación a los gastos por remuneraciones se ha instaurado la figura del

Valor de Mercado de las Remuneraciones el cual consiste en identificar al trabajador vinculado en su calidad de socio, o en su caso convertirse en trabajador vinculado por contar con la familiaridad en cuarto grado de consanguinidad o por segundo grado de afinidad con algún socio, además se incluye al titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, de ellos su remuneración representará el gasto a medir frente al límite que se establece de la remuneración del trabajador referente el cual deberá de identificarse evaluando de manera prelatoria una de las cinco reglas que se han establecido para este fin, de detectarse exceso éste se adicionará a la renta neta de la empresa y se considerará adelanto de dividendos para el socio vinculado debiendo asumir el pago del impuesto de segunda categoría. Sobre los lineamientos de los límites en los gastos sujeto a límite presentamos la apreciación de los autores:

Peña, Ríos y Flores (2013). El RLIR establece una concepción de disposición indirecta de dicha renta no susceptible a posterior control tributario, indicando que se consideran como tales a aquellos gastos que potencialmente pudieran haber beneficiado a los accionistas, participacionistas, titulares de la EIRL y en general a los socios o asociados que son asumidos por la persona jurídica. (p.12)

También se han establecido límites para el gasto de viáticos y transporte a nivel nacional e internacional el cual tiene como referencia el límite máximo el doble de lo que se le otorga al funcionario de mayor nivel en el sector público, también se ha regulado el límite para la movilidad urbana basándose en el sueldo mínimo vital para lo cual se ha incorporado un registro detallado para tal fin. Si el egreso se trata del pago de alquiler y en el inmueble se comparte de manera simultánea ambientes para el negocio y para la vivienda del empresario el gasto aceptado solo alcanzará a un 30% y si en las condiciones señaladas se presentaran gastos de mantenimiento solo se reconoce como deducible el 50% del mismo. En el régimen MYPE se han limitado la sustentación de los gastos con boletas de ventas siempre y cuando provengan de contribuyentes del Nuevos RUS, mientras que las provenientes de otros regímenes no son deducibles. Se ha impuesto la condición que, si los gastos se generaron por el servicio de los contribuyentes pertenecientes a la segunda, cuarta y quinta categoría se

deben haber pagado hasta la fecha de vencimiento que le corresponde al contribuyente por la regularización de la renta empresarial. Para la deducción de los gastos en vehículos éstos se concentran en aquellos que prestan servicio en el ámbito directivo. Se acepta el gasto por donaciones siempre que no califique como acto de liberalidad para ello debe provenir de una renta neta después de haber compensado la pérdida tributaria de periodos anteriores, en este ámbito califica como donación cuando se efectúa a favor de una entidad perceptora de donaciones debidamente acreditada ante la SUNAT o en su caso si el receptor es el Estado. El trabajador acogido a la AFP tiene la potestad de aportar importes superiores a lo reglamentado, sin embargo, si el aporte proviene de parte del empleador el importe no podrá superar el aporte del titular de la cuenta individual. También son deducibles los gastos que sustentan proyectos de investigación que redunden en beneficio de la generación de la renta. Es posible que los gastos por el pago de remuneraciones a los trabajadores discapacitados cuenten con un importe de deducción adicional proveniente de la proporción trabajador discapacitado frente a los trabajadores sin discapacidad. El desgaste por uso u obsolescencia de los bienes que contribuyen en la generación de la renta serán cuantificados a través del cálculo de la depreciación el cual cuenta con porcentajes máximos dependiendo del bien. Como habíamos mencionado se puede determinar gastos en exceso, los cuales al cumplir con las condiciones tipificadas en las normas del impuesto a la renta podrán ser deducidos en periodos posteriores y bajo el contexto contable las diferencias no aceptadas es posible reconocerlas como diferencias temporarias y de ello citamos al autor:

García (2010). Son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado. (p.8)

2.3. Bases filosóficas

Para el caso de la fiscalización tributaria se consideró que nos debemos referir a la manifestación de la determinación de la obligación la cual ocurre con la presentación de la declaración del tributo pues “dicha determinación, contenida en una declaración

jurada presentada por el contribuyente, estará sujeta a la respectiva fiscalización por parte de la Administración tributaria” (Arévalo, 2010, p.93), en ese contexto el Administrador Tributario tiene la facultad, entre otras, el de realizar la verificación de la veracidad de la información proporcionada por el contribuyente para lo cual podría emplear toda la información que recibe de diferentes fuentes públicas.

En cuanto a la determinación de la renta neta imponible que surge de la información contable y por aplicación de la legislación del impuesto a la renta empresarial, se consideró que no es prudente aseverar de que existe una voluntad de no determinar el tributo de manera correcta, en su lugar, a nuestro entender, lo que sucede es que las empresas realizan una deficiente interpretación de las normas para cuando se trata de establecer los límites o pertinencia de los gastos que realizan la empresa durante el desarrollo de sus labores, vista esa importancia citamos lo expresado por el autor:

Sevillano (2014). Limitaciones a la labor de un intérprete de la ley tributaria: no debe crearse tributos por la vía de la interpretación (es decir, no usar la interpretación extensiva), ni debe aplicarse las normas a supuestos distintos a los regulados en ella (no usar la integración normativa). (p.132)

Teniendo en consideración que la manifestación de los tributos se realiza a través de la declaración de parte de los contribuyentes la cual recoge el análisis de la norma del impuesto a la renta para determinar la renta neta imponible, se consideró trascendente el presente estudio que conducirá a una determinación de impuesto de manera correcta favoreciendo la voluntad de recaudación de parte del Estado y reduciendo significativamente la probabilidad de la presentación de una contingencia fiscal para el contribuyente.

2.4. Definición de términos básicos

- Amortización
Pago parcial de una deuda.

- Base imponible tributaria
Monto que se determina por la aplicación de la norma tributaria
- Costo
Inversión en bienes que serán materia de comercialización posterior a la asignación del valor agregado.
- Declaración tributaria rectificatoria
Documento que contiene información tributaria cuya presentación se realiza posterior al vencimiento para la presentación de la declaración obligatoria.
- Declaración tributaria sustitutoria
Documento que contiene información tributaria cuya presentación se realiza hasta la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración obligatoria.
- Depreciación
Cuantificación del desgaste por uso u obsolescencia que se le atribuye a un activo fijo de la empresa.
- Directorio de Empresas
Órgano directriz en las sociedades anónimas que depende de la junta general de accionistas.
- Discrecionalidad
Atribución del sujeto para la selección de una acción asumida bajo criterios particulares.
- Fuentes del derecho tributario
Está representado por el marco normativo que regula el desarrollo del proceso tributario.
- Gasto
Desembolso que se realiza para solventar bienes o servicios que favorecen el desarrollo del proceso comercial.
- Prelación de criterios
Uso de criterios a adoptar según se cumpla la condición estipulada en el criterio.
- Principio de causalidad
Requisito que implica que el gasto es necesario e imprescindible para la generación de la renta.
- Recurso de apelación
Proceso contencioso administrativo de segunda y última instancia procesal

- **Recurso de reclamación**
Proceso contencioso administrativo de primera instancia procesal
- **Sub principio de generalidad**
Requisito que implica que el gasto se ha realizado teniendo en consideración a todos los que cuentan con la misma condición en la empresa.
- **Sub principio de razonabilidad**
Requisito que implica que el gasto se ha realizado teniendo en consideración la pertinencia y magnitud con los fines del negocio.
- **Trabajador referente**
Trabajador que al no tener vinculación con los socios de la empresa su remuneración sirve como límite para compararlo con un trabajador vinculado.
- **Trabajador vinculado**
Califica en esta condición por ser socio de la empresa, el titular de una EIRL o mantiene hasta un 4to grado de consanguinidad o 2do de afinidad.
- **Valor de Mercado de las Remuneraciones**
Proceso que establece los límites en remuneraciones para los trabajadores vinculados en una empresa.
- **Viáticos**
Comprende los gastos de hospedaje, alimentación y transporte para el desarrollo de una labor encomendada por el empleador.

2.5. Hipótesis de la investigación

Para el cumplimiento de los objetivos la presente investigación está considerando hipótesis.

2.5.1. Hipótesis general

La fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos deducibles en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

2.5.2. Hipótesis específicas

- La fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sin límite en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

- La fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sujetos a límite en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

2.6. Operacionalización de las variables

Variable: Fiscalización (Apaza, 2014, p.481). “Las acciones de fiscalización, también llamadas intervenciones, pueden ser de tipos como: auditorías, verificaciones, acciones inductivas y operativos”

Variable: Gastos deducibles en la Renta

Entrelineas SRL (2007). A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por Ley. (p.75)

Tabla 1

Operacionalización de la variable fiscalización

DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA	NIVELES	RANGOS
Fiscalización vertical	Fiscalización parcial	01 – 10			21 – 48 49 – 76 77 – 105
	Fiscalización definitiva	11 – 21			
Fiscalización horizontal	Verificación	22 – 29	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	Baja Moderada Alta	19 – 43 44 – 68 69 – 95
	Acciones inductivas	30 – 36			
	Solicitud de información a terceros	37 – 40			

Fuente: elaboración propia

Tabla 2

Operacionalización de la variable gastos deducibles en la Renta

DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA	NIVELES	RANGOS
Gastos aceptados sin límite	Gasto por el giro del negocio	41 – 44			7 – 15 16 – 24 25 – 35
	Gastos vinculados al giro del negocio	45 – 47	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	Bajo Moderado Alto	
Gastos aceptados sujetos a límite	Gastos con límite máximo	48 – 52			8 – 18 19 – 29 30 – 40
	Gastos sin límite máximo	53 – 55			

Fuente: elaboración propia

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Diseño Metodológico

Para Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014). Se utilizan cuando se quiere establecer el grado de correlación o de asociación entre una variable (X) y otra variable (Z) que no sean dependientes una de la otra.

$$\begin{array}{ccc}
 & & O_x \\
 & & | \\
 & & r \\
 & & | \\
 M & & O_z
 \end{array}$$

Dónde:

M es la Muestra

O_x es la observación o medición de la variable X

r es el coeficiente de correlación entre las dos variables

O_z es la observación o medición de la variable Z. (p.343)

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se consideró que la investigación se enmarcará en el tipo básica sustentado por lo expresado por el autor:

Zorrilla, (1993). La investigación básica busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente de sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vista al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (p.43)

NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación que se desarrolló se enmarcó en el nivel descriptivo en la medida de que se analizaron las variables en estudio con la finalidad de conocer el contexto de

las mismas; nuestra intención se apoyó según lo expresado por el autor (Díaz, 2006, p.127). “Los estudios descriptivos [...] Miden o evalúan diferentes aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. Desde el punto de vista científico, describir es medir”.

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos que se consideraron necesarios para ejecutar nuestro trabajo de investigación serán: el método inductivo, método deductivo, método análisis – síntesis.

3.2. Población y muestra

La investigación comprende las percepciones que se han recogido de los entrevistados y en nuestro caso se contextualizó en las empresas pertenecientes al MYPE Tributario que se encuentran instaladas en el Distrito de Huacho, en ese ámbito de nuestra población, determinaremos una muestra a la cual de manera aleatoria será consultada.

3.2.1. Población

Para la delimitación de la población nos acogimos al concepto “Conjunto total de elementos [...] que comparten al menos una propiedad en común, circunscritos en un espacio y tiempo definido; es decir dónde y cuándo” (Moisés, 2018, p.124); de ello se realizaron las consultas ante la SUNAT y se nos informó que tienen registradas 218 empresas acogidas al MYPE Tributario instaladas en el Distrito de Huacho.

3.2.2. Muestra

Teniendo una población de 218 empresas, sin embargo, y por la dimensión del número tuvimos que extraer una muestra y nos sujetamos a lo expresado por (Moisés, 2018, p.126) “Es una fracción finita o parte de la población. Se emplea la muestra cuando no es posible realizar un censo”

Para la determinación de la muestra hemos utilizado la fórmula de Bernal (2006),

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{\varepsilon^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde:

Z (1,96) : Valor de la distribución normal, (nivel de confianza de 95%)

P (0,5) : Proporción de éxito.

Q (0,5) : Proporción de fracaso (Q = 1 – P)

ε (0,05) : Tolerancia al error

N (218) : Tamaño de la población.

n : Tamaño de la muestra. (p.171)

Reemplazando valores:

$$n = \frac{218(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(0.05)^2(218 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{209.3672}{1.5029} = 139.3088$$

$$n = 139$$

Reconociendo que la muestra es trascendente en una investigación se realizó la evaluación para determinar si es consistente estadísticamente el tamaño de la muestra determinada:

$$\frac{n_0}{N} \times 100$$

Reemplazando

$$\frac{139}{218} \times 100 = 63.76\%$$

Las recomendaciones en cuanto a la validación del volumen de la

muestra consideran que el valor no debe superar el 10%, en nuestro caso al haber superado el valor antes indicado se procederá al ajuste del valor de la muestra.

$$n = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

Reemplazando:

$$n = \frac{139}{1 + \frac{139}{218}} = 84.8803$$

$$n = 85$$

El ajuste del tamaño de la muestra ha determinado que el valor representativo es de 85 por tanto es el número de empresas MYPE Tributario que de manera aleatoria se aplicó el cuestionario de la presente investigación.

3.3. Técnicas de recolección de datos

Técnica de muestreo

El muestreo de la investigación se ejecutó en las empresas que se encontraban acogidas al MYPE Tributario a que a su vez se encuentran instaladas en el Distrito de Huacho.

Técnica de recolección de información

Los datos fueron recogidos a través de la aplicación del instrumento de la presente investigación el cual contiene las probables respuestas de los entrevistados según la Escala de Likert que comprende una escala ordinal de cinco opciones.

Instrumentos

El instrumento que se empleó para el acopio de la información procedente de los representantes de las empresas acogidas al MYPE Tributario fue una encuesta la cual estuvo cuestionando los indicadores de cada una de las variables en estudio:

fiscalización parcial, fiscalización definitiva, verificación, acciones inductivas, solicitud de información a terceros, gasto por el giro del negocio, gastos vinculados al giro del negocio, gastos con límite máximo y gastos sin límite máximo. Las respuestas que se incluyeron se enmarcan en la escala ordinal de Likert la cual nos permitió conocer la intensidad de las aprobación o desaprobación, a su vez a esta escala se le asignó un valor según detalle: si la respuesta fue Nunca refiere una desaprobación plena recibiendo un valor de 1, tuvo un valor de 2 si la respuesta es casi nunca que se refiere a una desaprobación simple, si existió una indecisión o indiferencia la respuesta fue a veces con un valor de 3, se valoró con 4 cuando se exprese una aprobación simple con la respuesta casi siempre y la escala terminó con un valor de 5 cuando la respuesta fue siempre que demuestra una aprobación plena sobre el cuestionamiento de los indicadores de la investigación.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

El procesamiento de la información obtenida a través de la aplicación de la encuesta, se realizó mediante la organización y la modelación de los datos lo cual facilitó la interpretación de los valores concentrados.

Con el fin de realizar el estudio se emplearon tablas, para que facilitaran el desarrollo de la estadística descriptiva se analizaron la concurrencia de las respuestas, sobre las variables y dimensiones, para la contrastación de las hipótesis formuladas se empleó la estadística inferencial; para todos los procesos de manejo de datos se recibió el apoyo del software estadístico SPSS, con el cual se está garantizando un proceso válido conforme a los estándares establecidos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Nuestro trabajo se formuló una encuesta para la recolección de información la cual contiene 55 preguntas cuyas respuestas se enmarcaron en la escala de Likert, las mismas se aplicaron a una muestra que de manera aleatoria se visitaron a 85 empresas pertenecientes al MYPE Tributario que se encontraban realizando actividad empresarial en el Distrito de Huacho.

El análisis descriptivo busca conocer las percepciones de los entrevistados a través, de la tabulación de los datos, lo cual nos permite mostrar las frecuencias y sus proporciones porcentuales de cada variable, así como de sus respectivas dimensiones, como se mencionó se empleó la escala ordinal de Likert la cual constaba de 5 alternativas y para optimizar el análisis, se han consolidado las escalas en solo tres niveles: sin reparos, con reparos moderados y con altos reparos que denotan la influencia de la fiscalización tributaria practicada a los gastos calificados como deducibles para el impuesto a la renta. Concluido el proceso antes descrito, se procederá a presentar la contrastación de las hipótesis para ello se emplearán el coeficiente de Spearman que nos permitirá conocer si existe influencia entre las variables, así como la intensidad de la misma.

Frecuencias y porcentajes de variables y dimensiones

Tabla 3

Frecuencias y porcentajes de la variable fiscalización

	Frecuencia	Porcentaje
Sin reparos	27	31,8
Con reparos moderados	50	58,8
Con altos reparos	8	9,4
Total	85	100,0

Fuente: elaboración propia

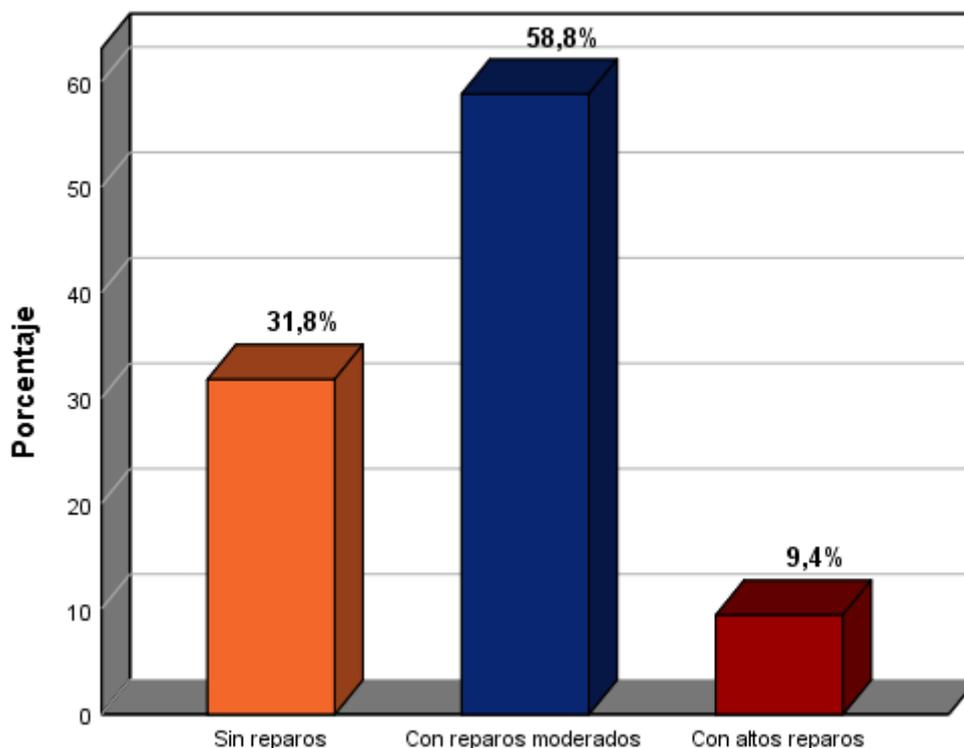


Figura 1: Variable fiscalización

Las respuestas de los entrevistados se muestran en la tabla y el gráfico anterior los cuales se refieren a los resultados de la fiscalización a los gastos deducibles del impuesto a la renta, practicado a los contribuyentes del MYPE tributario, de ello notamos que un 58,8% de los entrevistados tuvieron que asumir moderados reparos de sus gastos, no tuvieron reparos un 31,8% y solo un 9,4% de los entrevistados tuvieron altos reparos tributarios; a nuestro entender la digitalización de la información que requiere SUNAT es bastante consistente los cual les facilita el proceso de fiscalización a través del cruce de información.

Tabla 4

Frecuencias y porcentajes de la subvariable fiscalización vertical

	Frecuencia	Porcentaje
Sin reparos	28	32,9
Con reparos moderados	50	58,8
Con altos reparos	7	8,2
Total	85	100,0

Fuente: elaboración propia

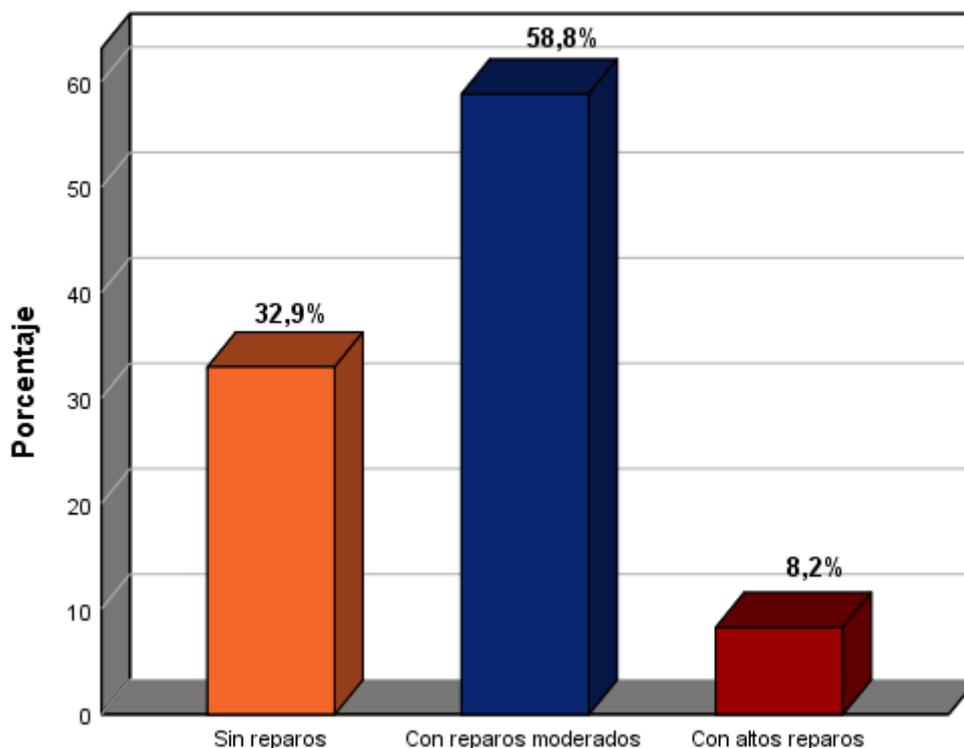


Figura 2: Subvariable fiscalización vertical

Las respuestas de los entrevistados se muestran en la tabla y el gráfico anterior los cuales se refieren a los resultados de la fiscalización vertical a los gastos deducibles del impuesto a la renta, practicado a los contribuyentes del MYPE tributario, de ello notamos que un 58,8% de los entrevistados tuvieron que asumir moderados reparos de sus gastos, no tuvieron reparos un 32,9% y solo un 8,2% de los entrevistados tuvieron altos reparos tributarios; a nuestro entender la fiscalización vertical bajo la modalidad parcial así como definitiva vienen optimizando la función de recaudación encargada a la SUNAT.

Tabla 5

Frecuencias y porcentajes de la subvariable fiscalización horizontal

	Frecuencia	Porcentaje
Sin reparos	20	23,5
Con reparos moderados	53	62,4
Con altos reparos	12	14,1
Total	85	100,0

Fuente: elaboración propia

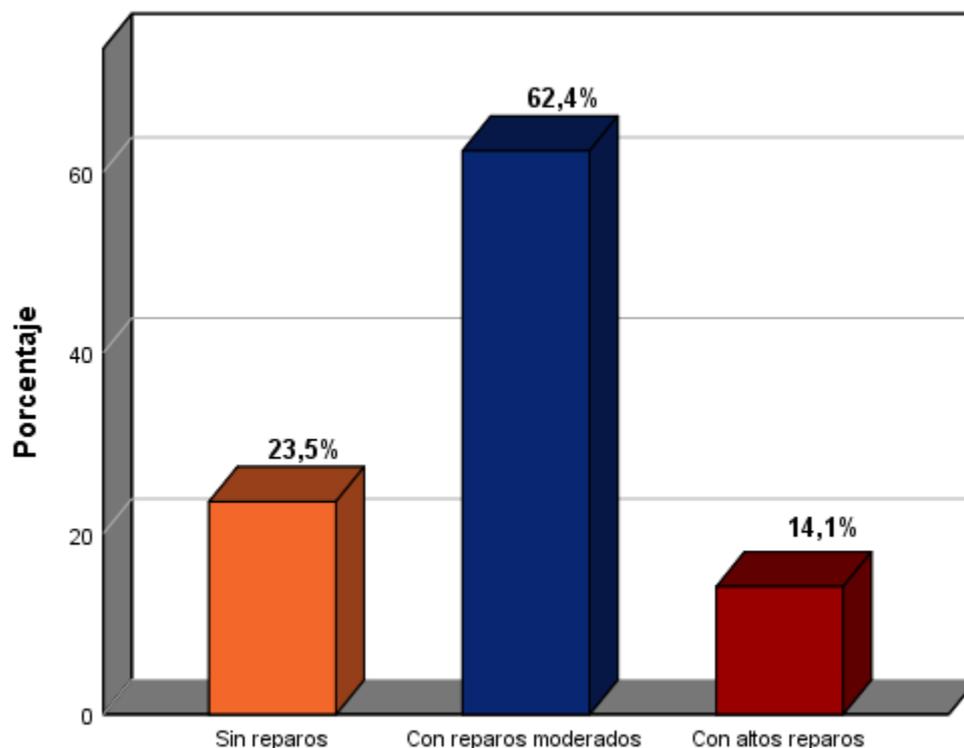


Figura 3: Subvariable fiscalización horizontal

Las respuestas de los entrevistados se muestran en la tabla y el gráfico anterior los cuales se refieren a los resultados de la fiscalización horizontal a los gastos deducibles del impuesto a la renta, practicado a los contribuyentes del MYPE tributario, de ello notamos que un 62,4% de los entrevistados tuvieron que asumir moderados reparos de sus gastos, no tuvieron reparos un 23,5% y solo un 14,1% de los entrevistados tuvieron altos reparos tributarios; a nuestro entender la fiscalización horizontal practicada a través de la verificación, acciones inductivas y la solicitud de información a terceros, han permitido a la SUNAT una alta detección de infracciones.

Tabla 6

Frecuencias y porcentajes de la variable gastos deducibles en la renta

	Frecuencia	Porcentaje
Sin reparos	45	52,9
Con reparos moderados	38	44,7
Con altos reparos	2	2,4
Total	85	100,0

Fuente: elaboración propia

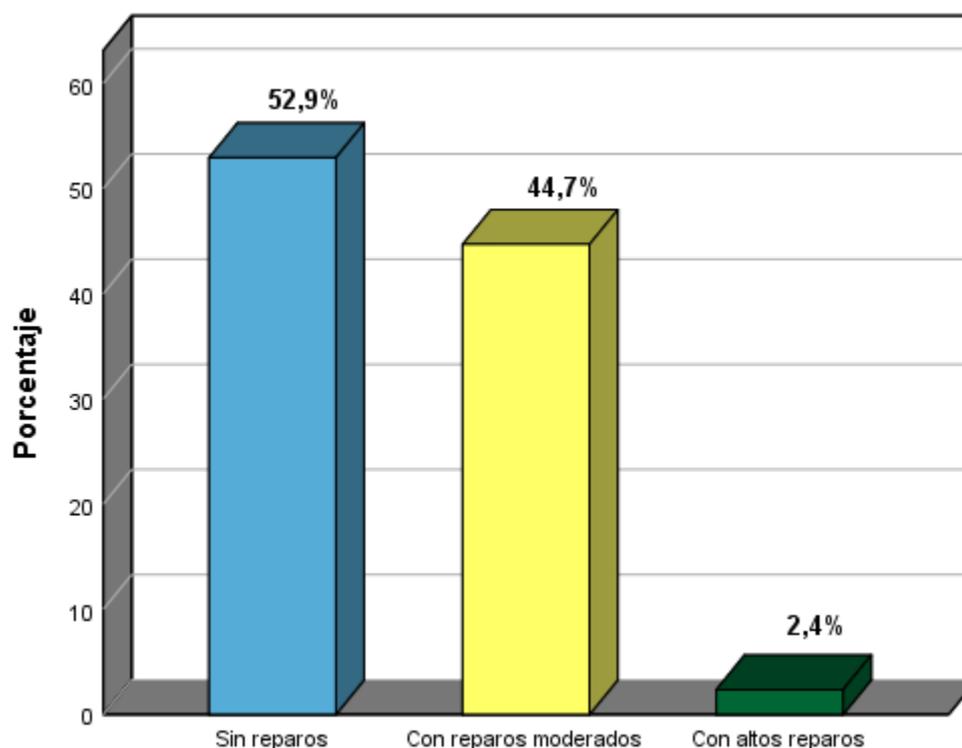


Figura 4: Variable gastos deducibles en la renta

Las respuestas de los entrevistados se muestran en la tabla y el gráfico anterior los cuales se refieren a la calificación de los gastos que realizaron los contribuyentes del MYPE tributario, bajo los parámetros establecidos en el impuesto a la renta, de ello notamos que un 52,9% de los entrevistados no asumieron reparos sobre sus gastos deducibles en la renta, un 44,7% de los contribuyentes tuvieron que asumir moderados reparos en el impuesto a la renta y solo un 2,4% de los entrevistados tuvieron altos reparos tributarios; a nuestro entender, un significativo 47,1% de los contribuyentes no realizan una correcta interpretación de las normas del impuesto a la renta.

Tabla 7

Frecuencias y porcentajes de la subvariable gastos aceptados sin límite

	Frecuencia	Porcentaje
Sin reparos	29	34,1
Con reparos moderados	51	60,0
Con altos reparos	5	5,9
Total	85	100,0

Fuente: elaboración propia

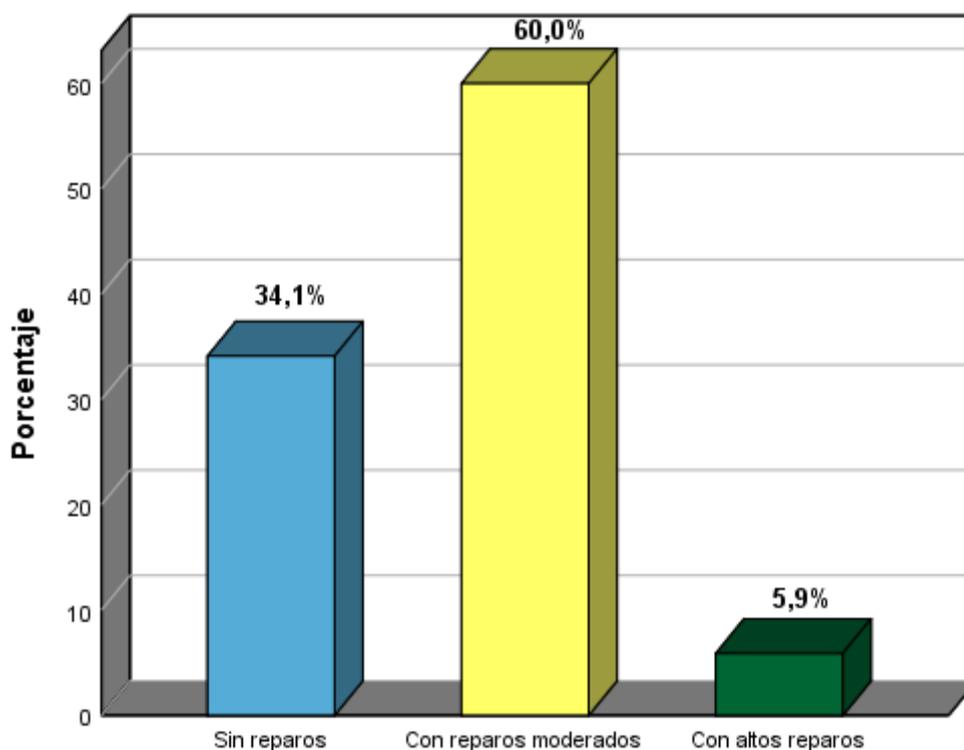


Figura 5: Subvariable gastos aceptados sin límite

Las respuestas de los entrevistados se muestran en la tabla y el gráfico anterior los cuales se refieren a la calificación de los gastos aceptados sin límite en el impuesto a la renta, incurridos por los contribuyentes del MYPE tributario, de ello notamos que un 60,0% de los entrevistados asumieron moderados reparos sobre sus gastos aceptados sin límite, un 34,1% no tuvieron que asumir reparos en el impuesto a la renta y solo un 5,9% de los entrevistados tuvieron altos reparos tributarios; entendemos que si bien es cierto la evaluación se refiere a los gastos aceptados en el impuesto a la renta, éstos adolecen de aspectos formales que han propiciado reparos tributarios.

Tabla 8

Frecuencias y porcentajes de la subvariable gastos aceptados sujeto a límite

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Sin reparos	48	56,5
Válido Con reparos moderados	34	40,0
Válido Con altos reparos	3	3,5
Total	85	100,0

Fuente: elaboración propia

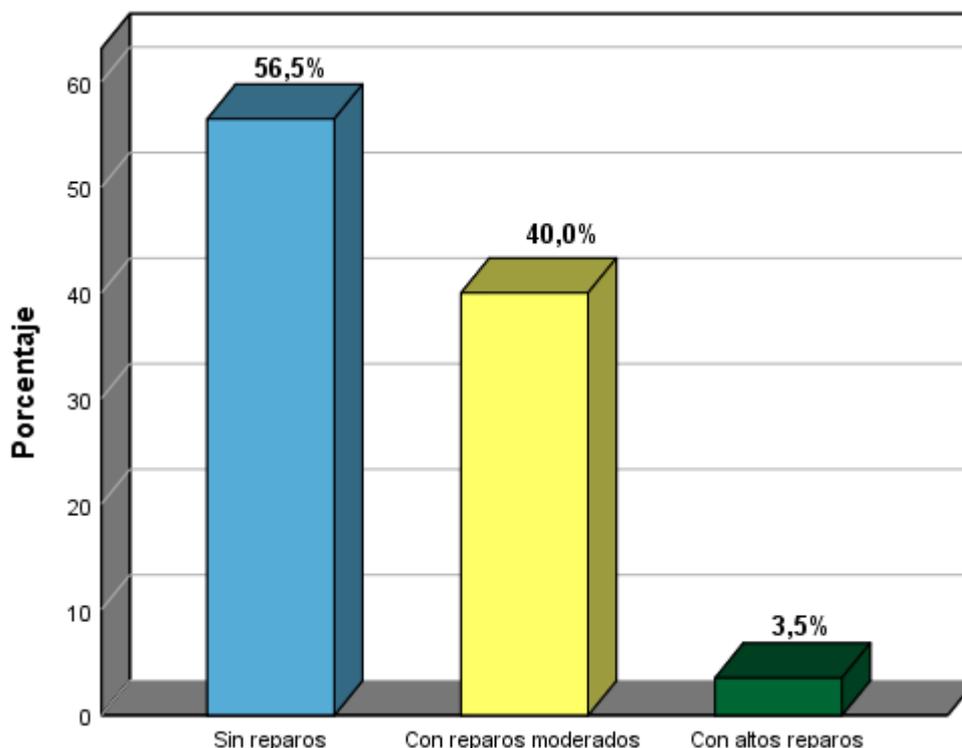


Figura 6: Subvariable gastos aceptados sujeto a límite

Las respuestas de los entrevistados se muestran en la tabla y el gráfico anterior los cuales se refieren a la calificación de los gastos aceptados sujeto a límite en el impuesto a la renta, incurridos por los contribuyentes del MYPE tributario, de ello notamos que un 56,5% de los entrevistados no asumieron reparos sobre sus gastos aceptados sujeto a límite, un 40,0% de los contribuyentes tuvieron que asumir moderados reparos en el impuesto a la renta y solo un 3,5% de los entrevistados tuvieron altos reparos tributarios; por los resultados entendemos que aproximadamente la mitad de los contribuyentes, hacen una correcta interpretación de las normas del impuesto a la renta.

4.2. Contrastación de la hipótesis

Hipótesis general de la investigación

H₀: La fiscalización tributaria no influye en la identificación de los gastos deducibles en la Renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

H_G: La fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos deducibles en la Renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

Tabla 9

Correlación y significancia entre la fiscalización tributaria y los gastos deducibles en la Renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho

		Fiscalización	Gastos deducibles en la Renta
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1,000	,756**
	Fiscalización Sig. (bilateral)	.	,000
	N	85	85
	Coefficiente de correlación	,756**	1,000
	Gastos deducibles en la Renta Sig. (bilateral)	,000	.
	N	85	85

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

En la tabla anterior se expone la ejecución del coeficiente de Spearman el cual determinó que existe una alta influencia proveniente de la fiscalización de los gastos deducibles en la renta en las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho, (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,756). Por lo expuesto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna de la investigación; indicando que las acciones de fiscalización que practica la SUNAT, ejercen una alta influencia en la develación de la inadecuada calificación de los gastos deducibles en el impuesto a la renta; en los contribuyentes del MYPE Tributario que desarrollan sus actividades empresariales en el Distrito de Huacho.

Hipótesis específicas de la investigación

Primera hipótesis específica:

H₀: La fiscalización tributaria no influye en la identificación de los gastos aceptados sin límite de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

H_{E1}: La fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sin límite de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

Tabla 10

Correlación y significancia entre la fiscalización tributaria y la identificación de los gastos aceptados sin límite en las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho

		Fiscalización	Gastos aceptados sin límite
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,567**
	Fiscalización		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	85	85
	Coeficiente de correlación	,567**	1,000
	Gastos aceptados sin límite		
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	85	85

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

En la tabla anterior se expone la ejecución del coeficiente de Spearman el cual determinó que existe una moderada influencia de la fiscalización ante los gastos aceptados sin límite, para efectos de la determinación de la renta neta imponible en las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho, (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,567). Conforme a los resultados se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna de la investigación; indicando que las acciones de fiscalización de parte de la SUNAT tienen una moderada influencia en la develación de la inadecuada interpretación de las normas fiscales referidas a los gastos deducibles sin límite en el impuesto a la renta, de los contribuyentes del MYPE Tributario que desarrollan actividades empresariales en el Distrito de Huacho.

Segunda hipótesis específica:

H₀: La fiscalización tributaria no influye en la identificación de los gastos aceptados sujetos a límite de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

H_{E2}: La fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sujetos a límite de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

Tabla 11

Correlación y significancia entre la fiscalización tributaria y la identificación de los gastos aceptados sujetos a límite en las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho

		Fiscalización	Gastos aceptados sujeto a límite
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,736**
	Fiscalización		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	85	85
	Coeficiente de correlación	,736**	1,000
	Gastos aceptados sujeto a límite		
Sig. (bilateral)	,000	.	
N	85	85	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

En la tabla anterior se expone la ejecución del coeficiente de Spearman el cual determinó que existe una alta influencia de la fiscalización ante los gastos aceptados sujeto a límite, para efectos de la determinación de la renta neta imponible en las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho, (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,736). Conforme a los resultados se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna de la investigación; indicando que las acciones de fiscalización de parte de la SUNAT tienen una alta influencia en la develación de la inadecuada interpretación de las normas fiscales referidas a los gastos deducibles sujetos a límites en el impuesto a la renta, de los contribuyentes del MYPE Tributario que desarrollan actividades empresariales en el Distrito de Huacho.

CAPÍTULO V

DISCUSION

5.1 Discusión de resultados

El presupuesto público requiere de fuentes de financiamiento para soportar el gasto público y una buena parte de ello proviene de los tributos que los contribuyentes pagan, sin embargo, pese a conocer el destino de los recursos que recauda el Estado existen muchos generadores de tributos que buscan eludir y/o evadir tributos, es por ello que se han emitido diversas normas legales que le atribuyen facultades a la SUNAT para que en nombre del Estado gestione la recaudación de los tributos, las acciones de optimización de la recaudación se vienen apoyando con aplicaciones en línea que viabilizan la recepción de la información virtual que genera el contribuyente en ese sentido el Administrador Tributario tiene la facilidad de contrastar la información que proviene del proveedor, frente a la información que remita el comprador, lo que como es obvio deben coincidir plenamente, pues ante una incongruencia, la SUNAT en uso de su facultad discrecional podría optar por alguna de las modalidades de fiscalización con la finalidad de que la recaudación se ajuste al tributo generado al momento del nacimiento de la obligación; sobre el particular y en el mismo contexto citamos el trabajo de:

Castro, (2021). Se tienen las acciones persuasivas o control extensivo, con la cual se logra orientar a los contribuyentes en el debido cumplimiento de sus obligaciones Tributarias, de una forma más afable. (p.46)

Por lo antes indicado en nuestra investigación se estableció como objetivo general el establecer la forma en que la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos deducibles en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho, de ello hemos determinado que un 58,8% de los entrevistados manifestaron que debieron asumir moderadas imputaciones tributarias como resultado de una deficiente calificación de sus gastos deducibles para el impuesto a la renta, asimismo al realizar la contrastación de la hipótesis general se ha establecido que la fiscalización ejerce una alta influencia en la develación de la inadecuada calificación de los gastos deducibles en el impuesto a la renta; en tal sentido

consideramos que es preocupante que los contribuyentes deban de asumir reparos fiscales vinculados a una deficiente evaluación de las condiciones que deben tener los gastos que asumen las empresas para la generación de renta en los contribuyentes pertenecientes al MYPE Tributario; asimismo, cabe puntualizar que un gasto reparado en el contexto del impuesto a la renta, tiene también efecto negativo en el crédito fiscal del IGV, debido a que ambos comparten requisitos de admisibilidad en forma recíproca, además si este último generó créditos aplicables a periodos consecutivos, el contribuyente se encontraría ante una significativa imputación fiscal, pues tendría que asumir la rectificación del impuesto a la renta y del IGV a lo que se agregarían las multas e intereses; el proceso de rectificación podría iniciarse de manera voluntaria y es ahí donde el contribuyente podría acogerse a beneficios que reducen significativamente las sanciones que debe asumir, pero si la rectificación es promovida por la SUNAT los beneficios son menores, y en cuanto a los procedimientos de la fiscalización ellos buscan que mantenerse dentro del marco jurídico del respeto de los derechos de los sujetos con la finalidad de garantizar una recaudación que no afecte la capacidad contributiva, sobre el particular citamos el trabajo de:

Calvo (2019). Toda actuación que se efectúe durante la fiscalización ha de respetar el debido proceso y los principios constitucionales tributarios, límites infranqueables que evitan la comisión de acciones administrativas arbitrarias. (p.451)

Con la finalidad de profundizar el análisis de las variables se estableció el objetivo específico de establecer la forma en que la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sin límite en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho, sobre ello se identificó que un 60,0% de los entrevistados asumieron reparos moderados sobre sus gastos declarados como aceptados sin límite en el impuesto a la renta, y cuando se realizó la contrastación de la hipótesis específica se determinó una moderada influencia de la fiscalización frente a la calificación de los gastos aceptados sin límite para efectos de la determinación de la renta neta imponible en las empresas, todo ello sucede porque como sabemos, inicialmente debemos de calificar si el gasto fue motivado por una necesidad estrictamente requerida por la actividad empresarial que desarrolla el contribuyente,

nos referimos al principio de causalidad que viene a ser el primer filtro por el cual debe de superar la motivación del gasto, bajo este contexto el más significativo está representado por los bienes que se agrupan en el elemento existencias según el plan contable general empresarial, además de lo indicado existen requisitos formales para el reconocimiento de ellos, uno de los principales es el marco normativo referente a la emisión de los comprobantes de pago que, son los que acreditan la operación comercial tanto para cuando se realiza una compra como cuando se ejecuta una venta, sobre el particular coincidimos con la conclusión de la investigación de los autores:

Espichan y Torrejón (2021). Si el contribuyente anotó y declaró comprobantes de pago electrónicos no validados por la Administración Tributaria, se habría incurrido en más de una infracción tipificada en el código tributario, al haberse tomado un crédito fiscal incorrecto. (p.89)

Nuestro trabajo también incluyó el objetivo específico en el cual buscó el establecer la forma en que la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sujetos a límite en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho, en primera instancia notamos que un 56,5% de los entrevistados no asumieron reparos sobre sus gastos aceptados sujeto a límite, al contrastar la hipótesis empleando el coeficiente de Spearman se determinó que existe una alta influencia de la fiscalización ante los gastos aceptados sujeto a límite, los resultados nos sugieren que existe una moderada interpretación de las normas cuando se refiere a la determinación de los límites establecidos para determinados gastos, tal marco busca la dosificación del gasto, el cual debe ser directamente proporcional a la generación de la renta empresarial, y todos ellos debidamente sustentados con los comprobantes de pago que reúnan los requisitos exigidos; sobre el particular citamos:

Bertiz, Morales y García (2020). Existe relación entre la fiscalización definitiva y los documentos fehacientes, [...], al no contar con información que sustente la fehaciencia de estos comprobantes para poder ser utilizados como costo y/o gasto. (p.88)

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primera conclusión

Las acciones de fiscalización que practica la SUNAT, ejercen una alta influencia en la develación de la inadecuada calificación de los gastos deducibles en el impuesto a la renta; en los contribuyentes del MYPE Tributario que desarrollan sus actividades empresariales en el Distrito de Huacho. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,756)

Segunda conclusión

Las acciones de fiscalización de parte de la SUNAT tienen una moderada influencia en la develación de la inadecuada interpretación de las normas fiscales referidas a los gastos deducibles sin límite en el impuesto a la renta, de los contribuyentes del MYPE Tributario que desarrollan actividades empresariales en el Distrito de Huacho. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,567)

Tercera conclusión

Las acciones de fiscalización de parte de la SUNAT tienen una alta influencia en la develación de la inadecuada interpretación de las normas fiscales referidas a los gastos deducibles sujetos a límites en el impuesto a la renta, de los contribuyentes del MYPE Tributario que desarrollan actividades empresariales en el Distrito de Huacho. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,736)

6.2. Recomendaciones

Primera recomendación

Considerando la influencia que tiene la fiscalización tributaria frente a los gastos deducibles del impuesto a la renta, recomendamos que se fortalezca el área contable-tributaria, con trabajadores a los cuales se les capacite en forma permanente sobre temas relacionados a las modificaciones de las normas fiscales que tengan incidencia con la determinación de la renta, con ello se podrá reducir y en su caso, anular alguna potencial contingencia de imputación tributaria, lo que finalmente mantendrá una estabilidad económica para el contribuyente.

Segunda recomendación

Ante la influencia moderada de la fiscalización frente a la determinación de los gastos deducibles sin límite en la renta, recomendamos que se establezcan políticas sobre la logística que desarrollan los contribuyentes, con ello se podrá disciplinar la ejecución del gasto vinculándolo estrictamente a la necesidad para la generación de la renta, con ello se garantizará una adecuada determinación de tributos evitando sobrecostos generados por imputaciones fiscales.

Tercera recomendación

Ante la alta influencia de la fiscalización frente a la identificación de los gastos sujetos a límite en el impuesto a la renta recomendamos que se establezcan controles que les permitan monitorear el monto acumulado de los gastos sujetos a límite, con ello se podrá adoptar medidas alternas para evitar que los gastos superen los límites que establece la ley del impuesto a la renta con ello se garantizará una correcta determinación del impuesto a la renta a su vez se evitarán las probables contingencias en el IGV.

REFERENCIAS

7.1 Referencias Bibliográficas

Alva, M., García, J., Hirache, L., Peña, J., Flores, J. & Rios, M. (2012). *Cierre contable y tributario 2012 gastos deducibles y reparos tributarios*. Perú: Instituto Pacíficos SAC.

Alva, M., Guerra, M., Flores, J., Oyola, C., Rodríguez, D., Peña, J., ... Morales, J. (2016). *Gastos deducibles: Tratamiento tributario y contable*. Perú: Instituto Pacíficos SAC.

Apaza, M. (2014). *Fiscalización electrónica PLE/SLE-SOL implementación de libros y registros inconsistencias - contingencias*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Arancibia, M. (2005). *Auditoria Tributaria*. Perú: El Pacífico EIRL

Arévalo, J. (2010). *Fiscalización y procedimiento contencioso tributario*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Bernal, A. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson.

Bernal, J. (2022). *Principales costos y gastos deducibles determinación del IR 2021*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Bertiz, L., Morales, R. & García, C. (2020). *La evasión tributaria y su relación con el*

impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI SAC del distrito del Callao 2017. (Tesis para optar el Título Profesional). Perú: Universidad Peruana de las Américas.

Calvo, S. (2019). *La aplicación del Incremento patrimonial no justificado en el Proceso de Fiscalización Tributaria Costarricense.* (Tesis para optar el Grado de Doctor). España: Universidad de Castilla – La Mancha.

Castro, L. (2014). *Manual práctico de fiscalización tributaria.* Perú: Instituto Pacífico SAC.

Castro, I. (2021). *Herramientas y estrategias procedimentales utilizadas por la División de Gestión de Fiscalización Tributaria de la DIAN, para el cumplimiento del principio de Eficiencia Tributaria.* (Tesis para optar el Título profesional). Colombia: Universidad Autónoma Latinoamericana.

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT (2020). *Las TIC como Herramienta Estratégica para Potenciar la Eficiencia de las Administraciones Tributarias.* Panamá: Autor.

Díaz, V. (2006). *Metodología de la investigación científica y bioestadística.* Chile: RIL Editores.

Effio, F. & Aguilar, H. (2008). *Fiscalización tributaria ¿cómo enfrentarla exitosamente?.* Perú: Entrlineas S.R. Ltda.

Entrelineas SRL (2007). *Impuesto a la renta doctrina y aplicación práctica*. Perú:
Autor.

Espichan, P., & Torrejón, J. (2021). *El impacto de la emisión masiva de comprobantes electrónicos en los procesos de fiscalización parcial electrónica a empresas del sector Retail en los periodos 2019-2020*. (Tesis para optar el Título Profesional). Perú: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

Flores, J. (2012). *Auditoria Tributaria*. Perú: Centro de Especialización y Finanzas.

Flores, J. & Ramos, G. (2018). *Manual Tributario 2018*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

García, J. (2010). *Activos y pasivos tributarios diferidos análisis, contabilización y regularización*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Garza, A. (2007). *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales y humanidades*. (7ª Ed.). México: El colegio de México.

León, M. (2019). *Auditoria tributaria preventiva y procedimiento de fiscalización*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Moisés, B. (2018). *Diseño del proyecto de investigación científica*. Perú: Editorial San Marcos EIRL.

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. & Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y redacción de la Tesis*. (Cuarta

edición). Colombia: Ediciones de la U.

OCDE (2021). *Transparencia Fiscal en América Latina 2021 Informe de Progreso de la Declaración de Punta del Este*. Francia: Autor.

Peña, J., Ríos, M. & Flores, J. (2013). *Identificación de reparos tributarios*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Ramos, B., Tumpay, K. & Martínez, S. (2020). Requisitos de admisibilidad del impuesto a la renta tercera categoría y restricción para la deducción de los gastos. *Revista Valor Contable*, (7)1, (9-18).

Sevillano, S. (2014). *Lecciones de derecho tributario: principios generales y código tributario*. Perú: fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Zorrilla, S. (1993). *Introducción a la metodología de la investigación*. (Octava edición). México: Cal y Arena.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL
“JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN”



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
CUESTIONARIO

Señor:

El presente cuestionario busca acopiar información para que a través de las percepciones de los entrevistados se pueda establecer las conclusiones referidas a nuestro tema de investigación **“LA FISCALIZACIÓN Y LOS GASTOS DEDUCIBLES EN LA RENTA DE LAS EMPRESAS DEL MYPE TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE HUACHO”**; en tal sentido conociendo que usted labora en una empresa que se encuentra acogida al MYPE Tributario en el período 2021; solicitamos que nos apoye respondiendo las preguntas colocando una **X** en la opción que se ajuste a la realidad.

FISCALIZACIÓN PARCIAL		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
01	Por una fiscalización parcial ha tenido que presentar declaraciones rectificatorias por la regularización del impuesto a la renta anual					
02	Por una fiscalización parcial ha tenido que presentar declaraciones rectificatorias determinando un mayor pago a cuenta del impuesto a la renta					
03	En una fiscalización parcial le han detectado errores en el aspecto formal de los comprobantes de pago					
04	En una fiscalización parcial le han detectado errores en la aplicación del principio de causalidad					
05	En una fiscalización parcial le han detectado errores en la aplicación del sub principio de razonabilidad					
06	En una fiscalización parcial le han detectado errores en la aplicación del sub principio de generalidad					
07	En una fiscalización parcial le han detectado errores en el aspecto formal en los libros y registros vinculados al aspecto tributario					

08	En una fiscalización parcial le han detectado diferencias entre los importes de los comprobantes de pago y lo registrado en los libros y registros					
09	En una fiscalización parcial le han detectado diferencias entre el importe registrado en libros o registros y las declaraciones de pago a cuenta de la renta					
10	En una fiscalización parcial le han detectado diferencias entre el importe de lo registrado en los libros o registros y la declaración anual de la renta					
FISCALIZACIÓN DEFINITIVA		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
11	Por una fiscalización definitiva ha tenido que presentar declaraciones rectificatorias por la regularización del impuesto a la renta anual					
12	Por una fiscalización definitiva ha tenido que presentar declaraciones rectificatorias determinando un mayor pago a cuenta del impuesto a la renta					
13	En una fiscalización definitiva le han detectado errores en el aspecto formal de los comprobantes de pago					
14	En una fiscalización definitiva le han detectado errores en la aplicación del principio de causalidad					
15	En una fiscalización definitiva le han detectado errores en la aplicación del sub principio de razonabilidad					
16	En una fiscalización definitiva le han detectado errores en la aplicación del sub principio de generalidad					
17	En una fiscalización definitiva le han detectado errores en el aspecto formal en los libros y registros vinculados al aspecto tributario					
18	En una fiscalización definitiva le han detectado diferencias entre el importe de los comprobantes de pago y lo registrado en los libros y registros					
19	En una fiscalización definitiva le han detectado diferencias entre lo registrado en los libros o registros y las declaraciones de pago a cuenta de la renta					
20	En una fiscalización definitiva le han detectado diferencias entre lo registrado en los libros o registros y la declaración anual del impuesto a la renta					
21	En una fiscalización definitiva le han reparado un gasto por no contar con documentación sustentatoria real.					

VERIFICACIÓN		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
22	Por una verificación ha tenido que presentar declaraciones rectificatorias por la regularización del impuesto a la renta anual.					
23	Por una verificación ha tenido que presentar declaraciones rectificatorias determinando un mayor pago a cuenta del impuesto a la renta.					
24	En una verificación le han detectado errores en el aspecto formal de los comprobantes de pago.					
25	En una verificación le han detectado errores en el aspecto formal en los libros y registros vinculados al aspecto tributario.					
26	En una verificación le han detectado diferencias entre el importe de los comprobantes de pago y lo registrado en los libros y registros					
27	En una verificación le han detectado diferencias entre lo registrado en los libros o registros y las declaraciones de pago a cuenta de la renta					
28	En una verificación le han detectado diferencias entre lo registrado en los libros o registros y la declaración anual del impuesto a la renta					
29	Por no asistir a una verificación de tributos le han impuesto multa					
ACCIONES INDUCTIVAS		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
30	Por una acción inductiva ha tenido que presentar declaraciones rectificatorias sobre la regularización del impuesto a la renta anual					
31	Por una acción inductiva ha tenido que presentar declaraciones rectificatorias determinando un mayor pago a cuenta del impuesto a la renta					
32	En una acción inductiva le han detectado errores en el aspecto formal de los comprobantes de pago					
33	En una acción inductiva le han detectado errores en el aspecto formal en los libros y registros vinculados al aspecto tributario					
34	En una acción inductiva le han detectado diferencias entre los importes de los comprobantes de pago y lo registrado en los libros y registros					

35	En una acción inductiva le han detectado diferencias entre lo registrado en los libros o registros y las declaraciones de pago a cuenta de la renta					
36	En una acción inductiva le han detectado diferencias entre lo registrado en los libros o registros y la declaración anual del impuesto a la renta					
SOLICITUD DE INFORMACIÓN A TERCEROS		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
37	La SUNAT le ha solicitado información de sus ventas con sus clientes					
38	La SUNAT le ha solicitado información de sus compras con sus proveedores					
39	Ha debido atender un proceso de fiscalización por inconsistencia con la información de sus clientes					
40	Ha debido atender un proceso de fiscalización por inconsistencia con la información de sus proveedores					
GASTO POR EL GIRO DEL NEGOCIO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
41	Por errores en el aspecto formal los gastos realizados en la compra de existencias han dejado de ser deducibles para el impuesto a la renta					
42	Por falta de bancarización en la compra de existencias han dejado de ser deducibles para el impuesto a la renta					
43	En la contabilidad se registran gastos que no pertenecen al giro de negocio					
44	Se verifica si los comprobantes de pago cuentan con los requisitos para ser aceptados por el impuesto a la renta					
GASTOS VINCULADOS AL GIRO DEL NEGOCIO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
45	Los gastos de transporte de mercadería procedentes del proveedor los registra como gastos vinculados con la compra					
46	Los gastos por la estiba de mercadería en los almacenes del proveedor los registra como gastos vinculados con la compra					
47	Los gastos por seguro de la mercadería procedentes del proveedor los registra como gastos vinculados con la compra					

GASTOS CON LÍMITE MÁXIMO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
48	En una fiscalización le han desconocido gastos por exceder el límite establecido en el impuesto a la renta					
49	Actualiza un registro donde tiene el acumulado de los gastos que tienen límite máximo.					
50	Su empresa realiza gastos y estos deben de repararse porque superan el límite máximo permitido					
51	Antes de realizar un gasto verifica que aún no alcanza el límite máximo permitido en el impuesto a la renta					
52	Cuando alcanzan el límite máximo permitido para un gasto buscan que atender la necesidad utilizando otro rubro					
GASTOS SIN LÍMITE MÁXIMO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
53	Antes de determinar la base imponible para la regularización del impuesto a la renta verifica que se cumpla el principio de causalidad en los gastos sin límite máximo					
54	Antes de determinar la base imponible para la regularización del impuesto a la renta verifica que se cumpla el sub principio de generalidad en los gastos sin límite máximo					
55	Antes de determinar la base imponible para la regularización del impuesto a la renta verifica que se cumpla el sub principio de razonabilidad en los gastos sin límite máximo					

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: LA FISCALIZACIÓN Y LOS GASTOS DEDUCIBLES EN LA RENTA DE LAS EMPRESAS DEL MYPE TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE HUACHO

AUTOR: BCH. JOSE ROY ALONSO CANO HUASUPOMA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES			
¿De que manera la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos deducibles en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho?	Determinar la manera en que la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos deducibles en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho	La fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos deducibles en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho	Variable 1: FISCALIZACIÓN			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Fiscalización vertical	Fiscalización parcial Fiscalización definitiva Verificación	01 – 10 11 – 21 22 – 29	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
			Fiscalización horizontal	Acciones inductivas Solicitud de información a terceros	30 – 36 37 – 40	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿De que manera la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sin límite en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho? 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar la manera en que la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sin límite en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sin límite en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho 	Variable 2: GASTOS DEDUCIBLES EN LA RENTA			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿De que manera la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sujetos a límite en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho? 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar la manera en que la fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sujetos a límite en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La fiscalización tributaria influye en la identificación de los gastos aceptados sujetos a límite en la renta de las empresas del MYPE Tributario del Distrito de Huacho 	Gastos aceptados sin límite	Gasto por el giro del negocio Gastos vinculados al giro del negocio	41 – 44 45 – 47	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
			Gastos aceptados sujetos a límite	Gastos con límite máximo Gastos sin límite máximo	48 – 52 53 – 55	